

El legado del Libertador Ramón Castilla

DECRETO

CREACIÓN DE LA PROVINCIA LITORAL DE ICA.

EL LIBERTADOR RAMÓN CASTILLA PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA, ETC.

Considerando.

Que la Provincia de Ica, por su importancia territorial y comercial, requiere, una autoridad superior que dependa inmediatamente del Gobierno y que ejerza atribuciones capaces de satisfacer las necesidades de los pueblos que la comprenden.

Que esos pueblos no pueden ser bien gobernados, si continúan formando una Subprefectura del Departamento de Lima, por ser considerable la distancia que lo separa de esta capital y muchos graves y complicados los negocios que corresponden a la Prefectura.

DECRETA.

Art. 1o - Los distritos de Ica, San Juan Bautista, Yauca del Rosario, Humay, Chunchanga, Pisco, Palpa y Nasca formarán una Provincia independiente del Departamento de Lima.

Art. 2o. La PROVINCIA LITORAL DE ICA será regida por un Gobernador que reciba directamente las órdenes del Gobierno y que tenga autoridad, atribuciones y responsabilidad en todo iguales a las de los Prefectos.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a 25 de junio de 1855.

RAMÓN CASTILLA

MANUEL TORIBIO URETA.

